

59 M. 878  
4 — 222 — 52  
1859.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE Obras.

MADRID.

CLASE. Nueva construcción.

Espediente promovido por

D. Anselmo María Lopez y Flores, como  
apoderado de D. Eugenio Garcia Ruiz, en solicitud de  
licencia p.<sup>a</sup> construir de nueva planta la Casa C. de Santa  
Brigida, n.<sup>o</sup> 17, manz. 333.

POLICIA URBANA

DE

**MADRID.**

Distrito de *S. Florentino*

El Sr. Regidor comisionario del Excmo. Ayuntamiento D. Mariano Calvo y Benito nombrado presidente para la lista de cuerdas por D. Anselmo M. Flores en nombre y como apoderado de D. Anselmo M. Muñoz dueño de la casa n.º 17 de la calle de S. Brigida, ha tenido honor sinalar para el lunes 30, del actual y hora de las diez de su mañana.

Lo q<sup>l</sup> tengo el honor  
de notificarle V. S. para  
los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. S. m. d. a. n.  
Madrid 28 de Mayo de  
1759.

El Comisario P. de  
P. V. S.  
Jomas Vela

S. Juntas del Reino Ayuntamiento de Madrid  
Agua de esta M. A. Villa

D. Maximiano Salazar Pereira

Mayo 28/859.

Pro

Reverendo Sr. D. Salvador de las 10. del Ayuntamiento de San Juan de los Rios.  
30. del actual para ventura de cosas de renta a Sr. D. Anselmo Lopez y  
florez anulado a D. lug.º de Anio para continuar en la casa de Sr. D. Anselmo  
n.º 17. que son de las cosas de renta de Sr. D. Anselmo Lopez y flores  
renta alguna que se cupiere

Dos = Camilo Garcia =

D. D. Pedro Salazar

Mayo 28/859

Pro

V. Sr. D. Maximiano Salazar Pereira ha ventura de cosas de renta de  
30. para que a las 10. del actual ventura de cosas de renta de Sr. D. Anselmo  
Lopez y flores en nombre de D. lug.º de Anio.  
Anio en el objeto de continuar en la casa de Sr. D. Anselmo Lopez y flores  
n.º 17. y 10. que son de las cosas de renta de Sr. D. Anselmo Lopez y flores  
renta alguna que se cupiere

Dos = Camilo Garcia =

A Ventura de cosas de renta

Pro

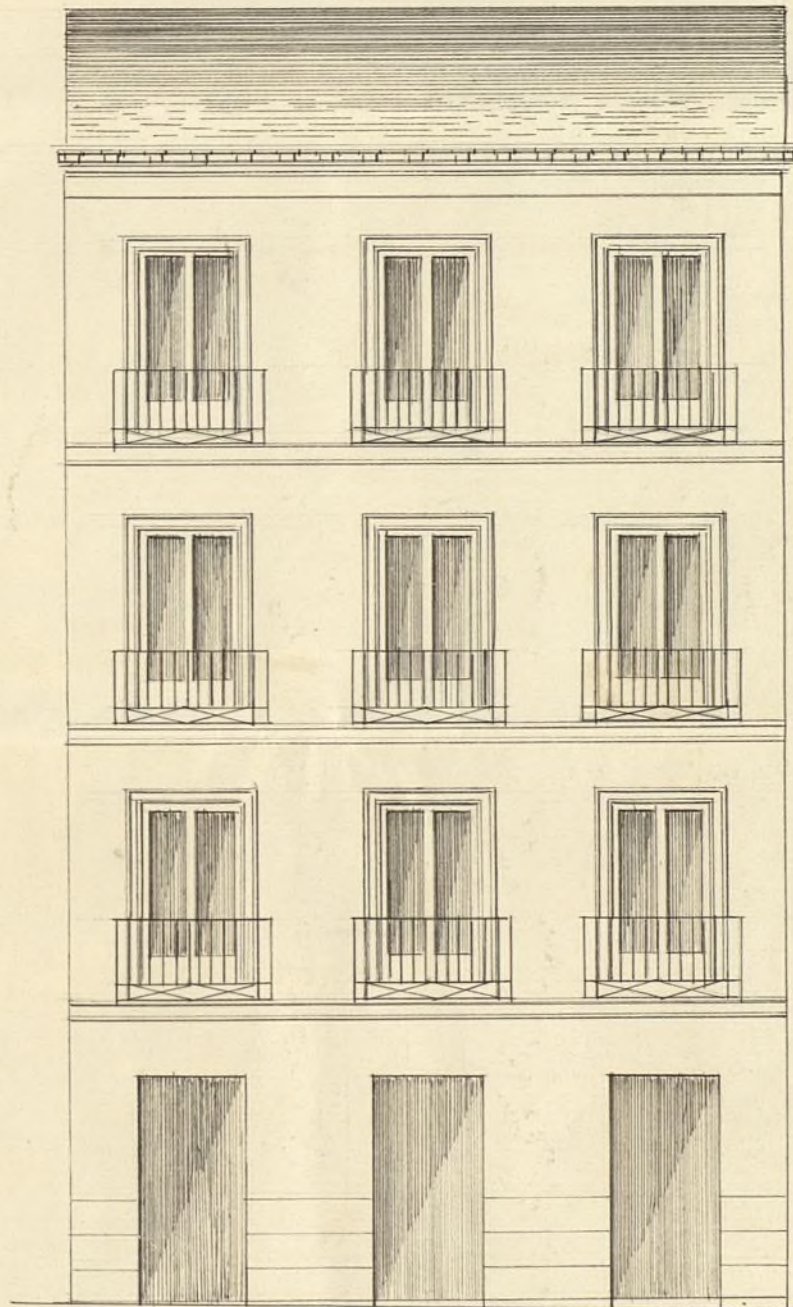
Mayo 28. del actual para ventura de cosas de renta de Sr. D. Anselmo Lopez y flores  
en nombre de D. lug.º de Anio para continuar en la casa de Sr. D. Anselmo Lopez y flores  
n.º 17. y 10. que son de las cosas de renta de Sr. D. Anselmo Lopez y flores  
renta alguna que se cupiere

Mayo 28 Mayo 1859 = Camilo Garcia =

Ayuntamiento de Madrid

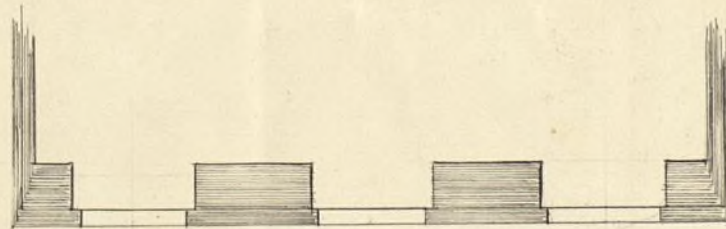
Casa Calle de Sta Brigida num.º 2 antiguo y 1º moderno  
Manzana 333.

Propia de D. Eugenio Garcia Ruiz.



Madrid 8 de Junio de 1859.

Ignacio M. Garrido



Escala de

2	7	5	3	1
10	8	6	4	2

10

20

30

40

50

Pis castellano

L. Reg.º al.º 564



Como Sr Alcalde Corregido de esta  
M. H. V.

D. Anselmo M. Lopez y Flores, en nom-  
bre y como apoderado de D. Eugenio Garcia  
Ruiz, dueño de la casa numero diez y siete de  
la calle de Sta Brigida, a V. E. con el debido  
respeto, hace presente: que, en mes de corriente  
obtuvo de V. E. la correspondiente licencia para  
proceder a la demolicion de dicha casa siendo in-  
dispensable se proceda a la alineacion, a V. E.

Suplica se sirva mandar por el Arquitecto  
de villa, hacer dicha alineacion.

Es Justicia que espere merced de la que  
V. E. administra.

Madrid 24 de Mayo de 1859

Mad. 24 de Mayo 1859 Anselmo M. Lopez y Flores  
Pase al Sr. Jefe de M.º del  
Dist.º del Hospicio p.º q. con asistencia del  
Regid.º Sr. Duque de Fernan.º y  
del interesado, su Arquitecto y el de  
Madrid, se proceda al acto de la tira de  
Cuerdas, informando a V. E. de lo que  
Aprobamiento de Madrid

del resultado, con designación de la pasante  
que deba observarse, teniendo presente el art.  
1491 de la ordenanza, y haciéndole saber al efecto  
que no puede acometer obra alguna hasta haber  
obtenido la licencia. El Alcalde corregidor.

Hecho

Madrid 24 de Mayo de 1859.

Mediante la cédula del Excmo. Sr. Duque de Fernan-  
Núñez, Regidor nombrado para presenciar la tira de cuerdas a que  
se refiere el decreto anterior, designa en su lugar al Sr. D. Mariano  
Calvo y Pereira,

El Alcalde Corregidor.

Hecho

Para al Sr. Duque de Fernandina, a fin de  
que se viva señalar día y hora en que haya  
de tener lugar la tira de cuerdas que se previene  
en el anterior decreto.

Para al Sr. Regidor D.<sup>n</sup> Mariano Calvo y Pereira  
a fin de que se viva señalar día y hora en que  
haya de tener lugar la tira de cuerdas que  
se previene en el anterior decreto. Madrid 26  
de Mayo de 1859. El dict.

Conde de Suenabria

Para ejecutar la tira de cuerdas que antecede  
se señala el Lunes 30 de Mayo y hora de las diez de la  
mañana, Madrid 27 de Mayo de 1859.

Mariano Calvo

traza de la terminación de obras. Mandada la abstracción que  
debe observarse con arreglo a la aprobada por el Excmo. Ayuntamiento  
suñto en la construcción de la fachada de la casa que se trata  
levantar de nueva planta en la calle de Santa Cruz núm. 17  
inscripción 333, por D. Antonio María López y Flores, como apu-  
derado de D. Eugenio García Ruiz, suelta

1.<sup>a</sup> Que la fachada se establecerá en línea recta en los 33<sup>1</sup>/<sub>2</sub> pies  
que tiene de extensión, abriendo por la derecha con la medianera  
de la casa núm. 33 y por la izquierda con la de la casa núm. 15  
terminando por el primer punto 9<sup>1</sup>/<sub>2</sub> pulgadas y 8 por la izquier-  
da, que hacen 24, 4 pies, los que a precio de 14 reales, im-  
portan la cantidad de 341 reales 6 centavos, que deberá abonarse  
al interesado de los fondos municipales.

2.<sup>a</sup> La altura de la fachada no medirá de 53 pies y 10 pulgadas  
hasta la línea superior de la cornisa del alero, medido  
por el centro de la misma, siendo la ranura de la cornisa, la  
que sirve de nivel de la correspondiente a la casa del  
enfrente.

3.<sup>a</sup> (Que) podrá construir piso bajo, con la altura de 13 pies de  
luz, principal 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, siendo aditancia la de otros tres  
pies, siempre que no baje ninguno de lo que se dice: sobre  
la altura total señalada no se construirán esteras ni in-  
terrompido bordillos vidrieras ni otras obras que las inter-  
pundan para cubrir la casa, colocándose debajo de las  
señaladas las bordillos contras.


4.<sup>a</sup> Que no se permite salir ni retirarse de la abstracción  
autorizada con ningún cuerpo del edificio, dejando  
vinculadas las retallas, sino después de haberse



Acabado con un trocabo de la altura de un metro  
por lo menos.))

5.ª El sistema deberá presentarse a la aprobación  
del Excmo. Ayuntamiento el plano de fachada, firmado  
por el Sr. Arquitecto Director de las obras, sujetándose a  
él en un todo después de la aprobación competente.

Madrid, 21 de Mayo de 1859.

Ilmo. Sr. D. Esteban 

Examinado el plano de fachada firmado por D. Aquilino  
María Garrido, Arquitecto por la Academia Nacional de San  
Fernando, lo hallo arreglado a los principios del arte y conforme  
con lo acordado en Real orden de 10 de Junio de 1854; en  
esta atención no veo inconveniente se usen P. S. con el  
el permiso que se pide, observándose en la construcción el  
diseño presentado y bajo las reglas siguientes.

1.ª Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme  
con pedestal vivo y mezcla de cal y arena, demandos 4 pies  
de espesor hasta medio pie mas bajo del nivel de la calle  
en donde faltando medio pie de cada lado se rebajara  
el trocabo general de cubrición de tres pies de alto por lo menos  
y tres pies de grueso, resultando dos hiladas de mampostería  
en el punto mas elevado de la calle y continuando esta  
a nivel hasta el mas bajo sin que falten en ningún  
punto de las fachadas.

2.ª Que sobre el referido trocabo y con un espesor regular la  
fachada de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena  
hasta la imposta del piso principal y de la misma  
fabrica los demas pisos, con inclusion de los arcos de  
puertas y ventanas y sin permitirse los cubricados.

- y muros de madera, tratándose por la parte interior  
 y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la  
 altura del aristo del alero de  $2\frac{1}{2}$  pies de espesor, el cual po-  
 drá quitarse a gusto del arquitecto director, formando una  
 cornisa de piedra, de fábrica entera o de madera de  
 cubierta, sin quedar de un muro regular, cobrando o formando  
 sobre el mismo una canal general de plomo para reunir  
 las aguas y dirigirlas a la calle por medio de bajadas de plomo  
 empujadas en los muros de fachada o en la parte exterior de  
 ella en los rebaldados que forman los pavimentos, sin quedar de  
 su muro y procurando contribuir al ornato y decoración  
 de la misma, dirigiendo desaguar a la alcantarilla general.
- 3.<sup>a</sup> En el muro de los balcones del piso principal no quedará de  
 $2\frac{1}{2}$  pies ni de muro los del 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de altura a muro y otro  $3\frac{1}{2}$   
 $3\frac{1}{2}$  de altura y al intermedio de los balcones o aleros, quedando  
 rebaldados los pavimentos en la pared un pie y unas de otro  
 separadas de la luz de los huecos.
- 4.<sup>a</sup> En las puertas no habrá molduras ni pedestales que sobresal-  
 gan del filo de la fachada a fin de no entorpecer el tránsito  
 público.
- 5.<sup>a</sup> Las aleras serán de obra de piedra barroquina de medio  
 pie de espesor y tres de salida, sustentadas bajo la ventana  
 que se indica en el informe de abanicación con mortero de  
 cal y sin que puedan abrirse lumbrales horizontales a los  
 aleros, dirigiendo estas obras entre las molduras de las puertas  
 o a plomo de los huecos.
- 6.<sup>a</sup> Se rebocará la fachada imitando un buen orden de  
 construcción, permitiendo al olo de un color claro las puertas  
 y cobrando sobre el general el número de la casa.

7a El arquitecto del cuartel podrá siempre que lo tenga  
por conveniente renovar la obra, estando además los  
dichos obreros a dar aviso rentado el título de carpentería  
encargado al jefe principal, cuando la fachada se halla termina-  
da con el alero y por último después de haberse concluido  
la obra, con objeto de renovar si se encuentra en estado de  
alguna.

8a En la construcción de andamios de la fachada se hará  
que las almas sean de terreros colocadas en los muros de es-  
perón de las de los esteros que estarán a la línea de  
los muros medianeros para que no resulten inclinadas  
en la fábrica, siendo las puntas de maderos de 6 y los hablo-  
res de buena calidad sin nudos saltadores, poniendo tres  
cuando menos en el ancho de cada andamio, cuidando el  
arquitecto no se carguen demasiado con los materiales, y para  
evitar en lo posible todo ruido desagradable se colocarán  
maderos de 8, o de 10 entre las almas que sirven de  
travesaños o coronadillas, elevados de los hablores unos 4 pies,  
guardando esta precaución en el sitio donde se trabaja,  
esperando que se formará con toda seguridad, procurando el  
estado profeso que los andamios inferiores se ejecuten  
según arte para evitar desgracias. Madrid 8 de Junio  
de 1859.

Vidoros Slany

Excmo Sr.

Puede concederse a D. Eugenio García Ruiz  
la licencia que ha solicitado para construir de nueva  
planta la casa calle de Sta Brígida n.º 17. a con-  
Ayuntamiento de Madrid

dición de seguir el diseño que ha presentado  
y de ejecutarlo con las demas circunstancias  
y condiciones que en el precedente informe  
establece el Arquitecto Municipal. Madrid 14.  
de Junio de 1859.

Belasquín, *Arquitecto*

Villalobos *Secretario*

Madrid 18. de Junio de 1859.

En cty. to Const. l.

Conforme con la Comisión

Julio 11

Con el Sr. D. Ayuntamiento

*Auto*

Excmo. Sr. Gobernador de la Lm.ª

Julio 5/859.

Obras #

G. I.

Se comprará el expediente de  
edificación q. D. Placido Lanza  
hizo para la casa de Sta.  
Brigida n.º 17. p.ª. swapub.

Excmo. Sr. D. Placido Lanza  
Alcalde de Sta. Brigida n.º 17.  
Expediente para edificar de nueva  
planta la casa de Sta. Brigida n.º 17. de la manzana

333; y ademas ya auto requerido, y apertado  
p.ª. la Municipalidad, tengo el honor de remitir a V.ª  
el expediente original con objeto de obtener la  
concesion de la Superficie, si estimare conveniente  
concederla.

M.º.

D.º. Sr. = Sr. D.º. Ferraz = Duque de  
Lecto =

ALCALDE

Cop. da al N.º 96

L. Reg.º al N.º 464.

4.<sup>a</sup>  
fo. 110.<sup>o</sup>

Exmo. Señor.

Administracion  
Seguro de  
Policia Urbana.  
N.º 546.

El Exmo. Sr. Mi-  
nistro de la Gobernacion  
del Reino me comu-  
nica con fecha 27. de  
Agosto ultimo la A.  
orden siguiente:

Señor  
Cuenta al Exmo.  
Ayuntamiento

Exmo. Sr. Se da-  
do cuenta a la Reina  
(Q. D. G.) del expediente  
sustentado por el Exmo.  
Ayuntamiento de esta Capital,  
a instancia de D. An-  
selmo Maria Lopez y  
Flores en concepto de  
Procurador de D. Eu-  
genio Garcia Ruiz,  
en solicitud de licencia  
para edificar de nueva  
planta la casa n.º 17 de  
la calle de Sta. Brigida,  
y enterada S. M. de  
vuelta del mismo re-  
futa, asi como de lo

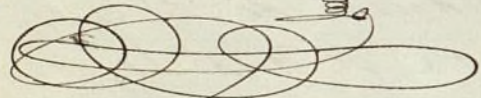
Hecho

Madrid 10 de Set. de 1859.

En at.º Cont.º

S.º quedo enterado acordan-  
do se expida la oportuna

licencia en conformidad a lo  
reuelto por S. M. tomándose  
por el Arquitecto municipal del  
Distrito los datos convenientes de las  
alineaciones aprobadas para su  
observancia en los casos  
sucesivos, hecho lo cual se  
remita el plano al Archivo  
para su custodia.



Setiembre 19

Con el Sr. D. D. Agente.

Heste  


opuesta en su día  
por la Junta Consueña  
de Policía Urbana y de  
conformidad con el  
mismo, se ha dignado auto-  
rizar a la Diputación Mu-  
nicipal de Madrid en los términos  
dichos por la misma  
para que entregue la li-  
cencia solicitada si bien  
sugetándose a la alineación  
marcada en el plano  
con líneas de tinta azul,  
la cual se ha servido  
aprobar para que se  
y se tenga presente en lo  
sucesivo. Lo mismo  
ha tenido a bien confor-  
marse S. M. con la ali-  
neación propuesta para  
las calles del Camillo  
y Nerva Cortes, que  
en el mismo plano se  
marcan con líneas de  
tinta del mismo color.  
Y la transcribe a

S. G., con inclusion de los  
expedientes y planos re-  
feridos, para su inte-  
ligencia, la debe firmar  
firmada y efectos con  
siguientes.

Dijo que. a S. E. m. y  
de Madrid 7 de Setiem-  
bre de 1859.

El Marq. de la  
Vega de Arce

Concedido de la Real orden de 27 de Agosto  
ultimo, he pasado a notificar la situacion  
de la casa Calle de Santa Cruzada num. 211  
encontrada 335, resultando que la 1.ª de las  
condiciones del informe de 31 de Mayo esta

A. Chalde Corregidor de esta Cap.ª



como sigue. La facultad se esta-  
blece en linea recta en los 33' que  
que tiene de estension, abriendo  
por la derecha con la contena de la  
casa num. 21 y por la izquierda con  
la de la num. 15, comprendiendo por  
ambos extremos 8 pulgadas que hacen  
22 pies 33 centimos, los que a precio  
de 14 reales importan la cantidad  
de 312 reales 62 centimos que devran  
abrirse al interesado de los fondos  
municipales. Las demas condiciones  
como se hallan en el uniforme de 31  
de Mayo. Madrid 24 de Set. 1819

Vidoro Moreno

L. Reg. <sup>do</sup> fo 564.

Comandante de la Real orden  
de 27 de Agosto último, res-  
puesta de las alineaciones de las  
calles de Santa Brigida, Col-  
millo y Hermanos Cordes y toma-  
das las notas necesarias para  
mi gobierno, devuelto a V.S.  
el plano oficial en que están  
situadas a lo que oportunamente.

Dios que a V.S. m. a. s.  
Madrid 22 de Set. de 1859.

Pedoro Manos

H. D. Camilo Garcia, Sr. del Excmo. Ayuntamiento de  
esta Capital

22

Don D. Juan y Sotelo, Duque de Soto, Alcalde  
Corregidor de esta N. M. Villa de C.

Habiendo acurdo D. Anselmo de Lopez y Flores  
como Apud. de D. Eugenio Garcia Ruiz, abilitado, peticion  
para construir de nuevo la casa de la casa de la  
Ruiz a n.º 17. med. de un lado 333, de otro de otro lado  
y marcada la alineacion en forma de la aprobada y el  
Ayuntamiento, presentando el dicho de la fachada, e indicando  
y el Arquitecto Municipal, emitido en un papel y visto  
por el solo fin de obras, de la casa de la Municipal  
y de acuerdo de la urbanidad de la cantidad de que se trata  
bajo direccion de D. P. P. P., con sujecion a las reglas y  
a las demas reglas marcadas y el de la N. M. Villa. Donde  
este acuerdo de la aprobacion del Gob. de S. M. de la  
escrito en la forma que determina la Real. de  
27. de Agosto tratada en 7. del actual por el  
Gobernador de la Provincia, y de que se dio cuenta a  
al C. Ayuntamiento que acurdo la expedicion de la  
en conformidad de lo dispuesto en el R. D. Hecho como es  
consignante la certificacion de la alineacion y de la  
distancia, resultando que la fachada de la casa de la  
medida en la 33 1/2 pies que tiene de altura, alineacion  
de la derecha en la Contaduría de la Casa n.º 21. y por  
la izquierda en la de n.º 15. y en el centro de la  
extremo 8. pulgadas, que hacen 22. pies 33. centimos, los  
que a pesar de la imputacion de la cantidad de 31 2/3 y  
62. centimos que deberian abonosarse al Ayuntamiento de la  
por los municipales, segun certifica que asida el  
Arquitecto de la Villa, y presente original el dicho  
Contaduría una vez terminada, la fachada de

No.

La altura de esta en el centro de  
33. pies y 10. pulgadas hasta la linea superior de la  
construccion de la casa de la n.º 21. y por el Arquitecto de la  
de la casa de la n.º 15. y por el Arquitecto de la casa de la n.º 21. y  
de la casa de la n.º 15. y por el Arquitecto de la casa de la n.º 21. y

primeros conpedematos nros de (hanta euclino larcgla 6<sup>a</sup>)  
actiuf. del Arquitecto (Sta. D. orfennio)

Ubr. Teniente de Alca. de Madrid y su  
podemos mandar en que se tenganos q. en adelante q. q.  
se reconozca la obra nra en su principio de quedar obligada  
el dueño a dar omis, en que este se trata el local  
de canton, desp. de envasar el fin principal conrada  
que sea la fecha con el alen, y en que se termina el  
copia, a fin de que q. estos reconocimientos se justifiquen  
la observancia de los mandos y que la Casa de la  
en otros de alquilarie.

En la construccion de sus omis etc  
fecha de (hanta conducir el bosque) Madrid 27 de  
Sin derechos. Set. de 1854 = Duque de Soto =

Dr.  
Teniente de Alca. de Madrid. Set. 27/854.

Recompensacion expedida por  
ajunt. de D. Simón de López y Flores conde de  
de D. Eugenio Garcia Ruiz para construir de nuevo  
planta la casa solar de Sta. Brigida n.º 17. mod. etc  
n.º 333. a fin de que se deva v. l. de su propiedad  
en entrega al Ayuntamiento para fines oportunos  
de Soto =

Intador de casa N.º 6. Villa. Set. 27/854.

Concedida fecha de Sta. Brigida a D. Simón  
de López y Flores conde de Sta. Brigida a D. Eugenio Garcia  
Ruiz, la licencia que habia otorgada para construir  
de nuevo planta la casa solar de Sta. Brigida n.º 17.  
mod. n.º 333. y una alineacion marcada por  
D. Simón de Sta. Brigida, resultando que deja para via publica  
22. pies 33. centim. que ajuicio de 14 v. injuriam  
312 v. y 62 centim. que deberon abonarse por cuenta

de los fondos municipales según el folio que libre  
de trececientos de Madrid y presente original de  
interior en una fuente de unavez terminada la Gachara,  
Dios y = Noble y Brinc = Duque de Salo =

J. Archivero de esta N. H. Villa. Sep. 27/854.

Pro.

En cumplimiento de los acuerdos de V. A. de 27 de Agosto de 1854  
de acordar y para su cumplimiento en el Ayuntamiento  
semito a V. A. el plan que comprende la alameda  
aprobada en Real C. de 27 de Agosto para las faenas de  
labranza, henequen y de la Brigada, y para que  
se facilitase al tiempo de su ejecución al Ayuntamiento  
que constara lo conveniente si hubiera salido remiso  
a otro pago en sus recibos.

Dios y = Juan de la Cruz =

Archivo Genl. de Madrid.

El Archivo ha recibido el plano de alineacion a probada para las calles del Colmillo, Hernan Cortes, y Sta. Brigida que V. S. se ha servido remitirme con fecha 27 del presente, quedando hechas las anotaciones convenientes en el recibo genl. enq. esta contenido para no tener particular que le represente y q. pueda devolver a V. S. en su lugar

Dios que a V. S. sirva  
Madrid 30 de Setiembre de 1859.

Vicente Muñoz

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. Villa